

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
48/265	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Orden Soberana y Militar de Malta (A/48/L.62 y Add.1)	180	24 agosto 1994	19
48/266	Asistencia de emergencia a la República de Moldova (A/48/L.64)	181	14 septiembre 1994	19
48/267	Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (A/48/L.63/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	40	19 septiembre 1994	20

48/13. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que contiene¹,

Aprueba el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

95ª sesión plenaria
23 de junio de 1994

48/27. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado nuevamente el tema titulado "La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití",

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A y B, de 24 de noviembre de 1992, y 20 de abril de 1993, respectivamente, 47/143, de 18 de diciembre de 1992, 48/27, de 6 de diciembre de 1993, y 48/151, de 20 de diciembre de 1993, así como las resoluciones y decisiones aprobadas sobre la cuestión por el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993,

¹ A/48/512/Add.2, párr. 9.

² Por consiguiente, la resolución 48/27, que figura en la sección II de Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/48/49), vol. I, pasa a ser resolución 48/27 A.

862 (1993), de 31 de agosto de 1993, 867 (1993), de 23 de septiembre de 1993, 873 (1993), de 13 de octubre de 1993, 875 (1993), de 16 de octubre de 1993, 905 (1994), de 23 de marzo de 1994, y 917 (1994), de 6 de mayo de 1994.

Acogiendo con beneplácito las resoluciones MRE/RES.1/91³, MRE/RES.2/91⁴, MRE/RES.3/92, MRE/RES.4/92 y MRE/RES.5/93 aprobadas los días 3 y 8 de octubre de 1991, 17 de mayo de 1992, 13 de diciembre de 1992, y 5 de junio de 1993, respectivamente, por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como las resoluciones CP/RES.575 (885/92), CP/RES.594 (923/92) y CP/RES.610 (968/93), y las declaraciones CP/DEC.8 (927/93), CP/DEC.9 (931/93), CP/DEC.10 (934/93) y CP/DEC.15 (967/93) aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos,

Reafirmando que la comunidad internacional sigue teniendo como metas el pronto restablecimiento de la democracia en Haití mediante el regreso al país del Presidente Jean-Bertrand Aristide, en el marco del Acuerdo de Governors Island firmado el 3 de julio de 1993⁵, el respeto cabal de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción del desarrollo económico y social en Haití,

Destacando, en este contexto, la importancia de que se creen condiciones adecuadas y seguras para la adopción de todas las medidas legislativas convenidas en el Acuerdo de Governors Island y el Pacto de Nueva York, firmado el 16 de julio de 1993⁶, y para los preparativos de

³ A/46/231, anexo, apéndice.

⁴ A/46/550-S/23127, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991, documento S/23127.

⁵ Véase A/47/975-S/26063, párr. 5; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26063.

⁶ A/47/1000-S/26297, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993, documento S/26297.

la celebración de elecciones legislativas libres y justas en Haití según lo estipulado en la Constitución, en el marco del pleno restablecimiento de la democracia en Haití,

Deplorando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se haya reinstaurado el Gobierno legítimo del Presidente Aristide, que las autoridades de Haití sigan desconociendo los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Governors Island y que se sigan cometiendo violentas violaciones de los derechos humanos y de las libertades civiles y políticas en Haití,

Apoyando decididamente la función directiva cumplida por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en las actividades de la comunidad internacional encaminadas a alcanzar una solución política de la crisis en Haití,

Tomando nota de los esfuerzos constantes del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Enviado Especial del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos por ayudar a resolver esa crisis,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados se sigan esforzando por prestar asistencia humanitaria a la población de Haití a pesar de la continuación de la crisis política,

Reafirmado el acuerdo que ha hecho posible que las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos desplegaran la Misión Civil Internacional a Haití descrita en la carta de fecha 8 de enero de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Aristide, que figura en el anexo I del informe del Secretario General de fecha 24 de marzo de 1993⁷,

Convencida de que la continuación de la labor de la Misión en el marco de sus funciones puede contribuir en gran medida al respeto cabal de los derechos humanos y al establecimiento de un clima propicio para la restauración de la autoridad constitucional.

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 29 de abril de 1994 sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití⁸ y, en particular, de su anexo, que contiene la carta de fecha 21 de abril de 1994 en la que el Presidente Aristide pide al Secretario General que se prorrogue el mandato de la Misión establecida por la Asamblea General en su resolución 47/20 B,

1. *Aprueba* la recomendación hecha por el Secretario General en su informe⁹ de que se renueve el mandato conjunto de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional a Haití de verificar el cumplimiento por Haití de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por ese país, con vistas a hacer recomendaciones sobre el particular a fin de contribuir a la creación de un clima de libertad y tolerancia propicio para el restablecimiento de la democracia en Haití;

2. *Decide* autorizar la prórroga del mandato del componente de las Naciones Unidas de la Misión por otro año según los términos de referencia y las modalidades negociados entre el Presidente Aristide y el Representante Especial del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para agilizar y fortalecer la presencia de la Misión;

4. *Expresa su pleno apoyo* a la Misión y destaca que todas las partes, en particular las autoridades militares de Haití, incluida la policía, deben cooperar con ella de forma oportuna, cabal y eficaz;

5. *Reitera* la necesidad de que el Presidente Aristide vuelva a asumir cuanto antes sus funciones constitucionales, como forma de restablecer sin más demoras el proceso democrático en Haití;

6. *Afirma* que el Acuerdo de Governors Island y el Pacto de Nueva York siguen siendo el único marco válido para resolver la crisis en Haití;

7. *Reitera* la ilegitimidad de toda entidad originada a raíz de medidas adoptadas por el régimen de facto, así como del nombramiento de un presidente provisional el 11 de mayo de 1994;

8. *Expresa su profunda preocupación* por la suerte del pueblo haitiano e insiste que las autoridades militares de Haití son plenamente responsables del sufrimiento ocasionado directamente por su inobservancia de las disposiciones de la Constitución de Haití y del compromiso público que contrajeron en virtud del Acuerdo de Governors Island;

9. *Reafirma una vez más* la intención de la comunidad internacional de incrementar la cooperación técnica, económica y financiera con Haití una vez restablecido el orden constitucional, en apoyo de sus actividades de desarrollo económico y social y con vistas a fortalecer las instituciones encargadas de administrar la justicia y garantizar la democracia, la estabilidad política y el desarrollo económico;

10. *Pide* al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la labor de la Misión Civil Internacional a Haití;

11. *Decide* mantener abierto el examen de este tema.

97ª sesión plenaria
8 de julio de 1994

48/215. Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas

B⁹

La Asamblea General,

Reconociendo que el cincuentenario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1995 reviste una importancia histórica,

⁷ A/47/908.

⁸ A/48/931.

⁹ Por consiguiente, la resolución 48/215, que figura en la sección II de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/48/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 48/215 A.